



Comunidad de Madrid

FABIO PASCUA MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de trece de mayo de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y según se desprende del Acta provisional correspondiente a la misma adoptó entre otros el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad a continuar la tramitación del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, sin que sea necesario realizar más trámites o solicitar otras consultas, dictámenes e informes adicionales a los legalmente preceptivos.

En este sentido, en atención al texto del anteproyecto, se entiende adecuada la continuación de su tramitación sin solicitar más informes adicionales a los legalmente establecidos:

- Informe de la Secretaría General Técnica competente en materia de Calidad Normativa, que se pronunciará sobre los extremos previstos en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informes de impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género, en atención al artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica





Comunidad de Madrid

del Menor, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas.

- Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas, en virtud del artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.
- Trámite de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el apartado 11 de las Instrucciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019.
- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica, en virtud del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en los términos del artículo 4 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.”

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid a fecha de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732274378620230517